

BOLETIN OFICIAL



ANEXO XXI PIEDRA DEL AGUILA

PROVINCIA DEL NEUQUEN

AÑO 2018

PIEDRA DEL AGUILA, 23 DE AGOSTO DE 2018

EDICION N° 21

INTENDENTE: **Prof. María Adriana Figueroa**

SECRETARIO DE GOBIERNO: **Sr. Raúl Valdez**

SECRETARIA DE HACIENDA. **Dra. María Carolina Hernández.**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA URBANA:

Arq. Marcela De la Colina

SECRETARIA DE SERVICIOS Y TRASPORTE PÚBLICO. **Sr. Néstor Campoy.**

SECRETARIA DE PROMOCION DE LA SALUD. **Prof. Andrea Ortiz.**

NORMAS LEGALES

MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA.

ORDENANZA N° 1.243/18

VISTO: La Nota N° 313/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita autorización para efectuar la compra de una camioneta pick-up para la recolección de residuos del programa GIRSU y un camión con caja de carga destinado a la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos. Que el vehículo utilizado para el programa GIRSU ha sido dado de baja, por lo que resulta necesario reemplazarlo por un modelo más actual y de esta forma garantizar la recolección de los materiales recuperables, como así también el traslado de herramientas. Que por su parte, el camión con caja de carga que se pretende adquirir será destinado al traslado de mercadería de uso municipal, lo que permitirá que el resto de los vehículos municipales queden reservados al trabajo dentro de la localidad. Que debido al proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, resulta necesario adquirir los bienes mencionados mediante el proceso administrativo de compra directa. Que los mencionados vehículos serán adquiridos con fondos municipales y mediante la gestión de aportes por parte del Gobierno Provincial. Que este Honorable Concejo Deliberante acompaña todas las iniciativas de gobierno que tengan por objeto optimizar la infraestructura municipal con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos. Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de una camioneta pick-up usada, modelo año 2015 en adelante, para el uso del programa GIRSU desarrollado por la Dirección Municipal de Ambiente.-----

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de un camión liviano 0 Km con caja de carga de una capacidad aproximada de 2.500 Kg, destinado a la Secretaría Municipal de Transporte y Servicios Públicos.-----

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la adquisición de los bienes autorizada en los artículos precedentes se realizará con fondos del tesoro municipal y mediante la gestión de aportes del Gobierno Provincial, en cumplimiento de la normativa vigente.-----

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los convenios correspondientes con el Gobierno de la Provincia del Neuquén para la obtención de los fondos concernientes al saldo restante para concretar las compras de los bienes antes mencionados.-----

Artículo 5°: ENCOMIENDASE al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Honorable Concejo Deliberante, una vez efectuadas las compras antes mencionadas, la documentación respaldatoria correspondiente.-

Artículo 6°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación y reestructura presupuestaria que demande el cumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente.-----

Artículo 7°: La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y refrendada por la Secretaria Legislativa del Honorable Concejo

Deliberante.-----
Artículo 8°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal, REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

ORDENANZA N° 1.244/18

VISTO: La Nota N° 313/18 de la Municipalidad de Piedra del Águila y; **CONSIDERANDO:** Que mediante la citada nota, se solicita autorización para efectuar la compra de una motoniveladora a través de un crédito del Banco Provincia del Neuquén. Que el artículo 18° de la Ley Provincial N° 53 establece que, entre sus fines, los empréstitos municipales podrán ser destinados a obras de mejoramiento o interés público. Que en cumplimiento del artículo 19° de la citada Ley, la Comisión Legislativa correspondiente, en conjunto con la Secretaría Municipal de Hacienda e Ingresos Públicos, analizó la posibilidad y pertinencia del gasto; monto del crédito y su plazo; tipo de interés, amortización y servicio anual; y los recursos que se afectarán en garantía del servicio anual. Que debido al proceso inflacionario que atraviesa la economía nacional, los presupuestos tienen una vigencia de diez (10) días, por lo que resulta necesario adquirir el bien mencionado mediante el proceso administrativo de compra directa. Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno declarar de interés público la adquisición de la motoniveladora, debido a que la gran mayoría de las calles de la localidad necesitan permanente mantenimiento vial. Que el proyecto de Ordenanza, elaborado en la Comisión de Gobierno, Hacienda, Industria, Comercio, Bromatología, Asuntos Legales y Relaciones Laborales, obtuvo apoyo

favorable de los legisladores.
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Público de la localidad de Piedra del Águila la adquisición de una motoniveladora.-----

Artículo 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar la compra directa de una motoniveladora marca XCMG, modelo GR 165, por un valor equivalente en pesos a dólares ciento treinta mil (U\$S 130.000) más IVA, cuyo presupuesto luce como Anexo I de la presente.-----

Artículo 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un empréstito en pesos por el equivalente al presupuesto en dólares autorizado en el artículo precedente, a través de la línea de crédito de financiamiento a municipios del Banco Provincia del Neuquén, con una tasa nominal anual del 17% y un CFT del 20,21%, en 48 cuotas fijas en pesos.-----

Artículo 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley N° 2.148) para la cobertura de la garantía de pago del empréstito autorizado en el artículo 3° de la presente.-----

Artículo 5°: ENCOMIENDÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal remitir a este Honorable Concejo Deliberante, una vez efectuada la compra antes mencionada, la documentación respaldatoria correspondiente.-

Artículo 6°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación y reestructura presupuestaria que demande el cumplimiento de la presente.-----

Artículo 7°: La presente Ordenanza será

firmada por el Presidente y refrendada por la
Secretaria Legislativa del Honorable Concejo
Deliberante.-----

Artículo 8°: COMUNÍQUESE al
Departamento Ejecutivo Municipal,
REGÍSTRESE y cumplido ARCHÍVESE.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES
"JAIME DE NEVARES" DEL
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PIEDRA DEL
AGUILA
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL DIECIOCHO.**-----
